

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 28 DE MAYO DE 1924

NÚMERO 4418

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 13 Este, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida 3 y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, No. 21.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telecomunicaciones, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 1, No. 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 84, de 21 de Mayo de 1924. 14447
Resolución número 85, de 22 de Mayo de 1924. 14447

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 40 de 1924, de 15 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 14447
Resolución número 129, de 14 de Mayo de 1924. 14447
Resolución número 130, de 14 de Mayo de 1924. 14447
Resolución número 131, de 14 de Mayo de 1924. 14447
Resolución número 132, de 14 de Mayo de 1924. 14445
Resolución número 133, de 15 de Mayo de 1924. 14445
Resolución número 134, de 15 de Mayo de 1924. 14445

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 8, de 26 de Abril de 1924. 14445
Resolución número 9, de 30 de Abril de 1924. 14445
Resolución número 10, de 7 de Mayo de 1924. 14445
Resolución número 11, de 7 de Mayo de 1924. 14445
Resolución número 12, de 8 de Mayo de 1924. 14445
Resolución número 13, de 8 de Mayo de 1924. 14445

Resolución número 15, de 15 de Mayo de 1924. 14448

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Mayo de 1924. 14448
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Mayo de 1924. 14449

Avisos Oficiales. 14449

Edictos. 14449

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 21 de Mayo de 1924.

El señor Julio M. Díaz ha dirigido a este Despacho, con fecha 15 del mes en curso, un memorial en que formula la siguiente petición:

«Como el artículo 1714 del Código Administrativo dice que el Jefe de Policía podrá fallar sin conceder el término de prueba y el artículo 1738 del mismo Código requiere como condición *sine qua non* para que sea válida la resolución que decida una causa de policía que se hayan concedido los términos de prueba o defensa, pido al Poder Ejecutivo que declare de un modo expreso y terminante cuál de las dos disposiciones debe ser aplicada por los Jefes de Policía en los juicios correspondientes, ya que hay incompatibilidad en las disposiciones citadas.

Para resolver se tiene en cuenta lo siguiente:

El artículo 1714 del Código Administrativo, primeramente invocado por el postulante, dice así:

«Cuando el individuo fuere tomado *in flagrante* y en cualquier otro caso en que sea evidente su culpabilidad, el Jefe de Policía podrá fallar en el acto, sin conceder el término de prueba y siempre que se conozca que éste se pide sólo con el objeto de eludir o demorar la pena.

En esta disposición está de manifestado la intención del legislador de hacer los juicios de policía correctivos lo más breves posibles. Y ella se funda en que por regla general no es necesario prueba de ninguna clase cuando la culpabilidad se ha hecho patente o el contraventor ha sido sorprendido *in flagrante*.

El artículo 1738 de la excerta nombrada reza así:

«La resolución que decida una causa de policía, será nula únicamente en los casos siguientes:..... 3º Cuando no se hubieren concedido al penado los términos de prueba o defensa prevenidos en este Libro.

Pero esta disposición, como se ve claramente, no concierne a los casos en que la ley ha previsto que no habrá término de prueba o defensa, casos que son los que determina el artículo que se acaba de transcribir. De manera que es absolutamente atojadiza la incompatibilidad que observa el postulante entre las disposiciones transcritas.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara que es del todo improcedente la solicitud del señor Díaz a que se le haga mérito. Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, Mayo 22 de 1924.

El Agente de Policía Toribio Bonilla, fue acusado ante el Consejo de Disciplina el día 20 de Marzo en curso, de haber sorprendido el día 9 de Enero último a una mujer al llegar a su casa con una cama comprada en los Comisariatos de la Zona del Canal, de haberla amenazado con denunciarla para que la cama le fuera quitada como contrabando, por lo cual dicha mujer se puso a llorar, y prometerle después no presentar tal denuncia, como era su deber, si se portaba bien con él, Bonilla. Luego, presentarse el día siguiente de estos acontecimientos a la casa de la misma mujer a pedirle que le perteneciera, pues de lo contrario le denunciaría la cama, por lo cual dicha mujer se le entregó.

El Tribunal nombrado lo ha condenado a la pena de treinta días de suspensión solamente, por considerarlo únicamente responsable de no haber denunciado la falta cometida por la mujer tantas veces aludida. Pero como en el respectivo expediente existen algunos testimonios que constituyen indicios contra el Agente Bonilla en cuanto a la comisión de los otros actos que quedan expuestos, los cuales, de ser ciertos, le acarrearán responsabilidad criminal a Bonilla,

SE RESUELVE:

Confirmar la sentencia dictada el día 14 del mes en curso en este asunto por el Consejo de Disciplina y ordenar que se remita el expediente respectivo a la Jefe de Circuito, a fin de que se investiguen plenamente los hechos a que el expediente se refiere y le exijan al responsable, las responsabilidades consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 40 DE 1924 (DE 15 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Consul *ad honorem* de Panamá en el Puerto de la Cruz, Gran Canaria al señor Adolfo Benítez Morejón.

Comuníquese y publíquese.

Fado en Panamá, a los quince días del mes de Mayo del año de mil novecientos veinticuatro

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 129.—Panamá, Mayo 14 de 1924.

Luisa Matilde Rayson de Blake, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en esa Isla su padre Samuel Rayson, a quien desea traer a esta ciudad para que resida a su lado. Como la interesada ha comprobado que es hija de dicho señor y que cuenta con medios para atender a su subsistencia y a la de su padre,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá, en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Samuel Rayson con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 130.—Panamá, Mayo 14 de 1924.

Jemina Green, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que es vecina de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Jemina Green con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 131.—Panamá, Mayo 14 de 1924.

Enos B. Hamilton, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que es vecino de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Enos B. Hamilton, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 132.—Panamá, Mayo 14 de 1924.

Arthur Francis Nightingale Briggs, natural de Barbados, vecino de esta ciudad y Sacerdote Episcopal, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría que es vecino de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Barbados para que vise el pasaporte de Arthur Francis Nightingale Briggs, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 133.—Panamá, Mayo 15 de 1924.

Teresa Coursil, natural de la Isla de Martinica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que es vecina de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Fort de France, Martinica, para que vise el pasaporte de Teresa Coursil, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 134.—Panamá, Mayo 16 de 1924.

El ciudadano chino Carlos Afá, en memoria elevado a este Despacho con fecha 21 de Abril último, solicita permiso para que puedan venir a Panamá los chinos Yau Kuy Choy, Ng King, Sung Chia, Chung Woo, Wong Wo Lim, Wong Sang, Lee Kwei, Joy Key Tala, Lee Ka Sing, León Yuen Chiat y Ho Mow Hoy, quienes se encuentran actualmente en la China los siete primeros chinos, los dos siguientes en Jamaica, y los dos últimos, en Lima o Iquique, respectivamente, como agricultores para trabajar en su finca El Aromo, situada en Bejaco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que Carlos Afá ha hecho la solicitud por conducto del Representante Diplomático de China en Panamá, como lo dispone el artículo 59 de la Ley 19 de 1923, y ha comprobado, por medio de certificados expedidos por el Archivero Certificador del Registro Público y del Alcalde Municipal del Distrito de Chame, que es dueño de la finca El Aromo, la cual tiene cultivada con pasto artificial y natural, y ha cumplido, además, con lo dispuesto en los ordinales 19, 49, 59 y 69 del artículo 59 del Decreto número 63 de 18 de Septiembre de 1923, que reglamenta la Ley 19 de 1923 sobre inmigración china, así como también ha pagado el impuesto legal de \$750.00 por el permiso de cada uno de los chinos arriba mencionados; y

Que ha presentado el contrato en la forma establecida en el artículo 29 del Decreto número 23 de 6 de Marzo de 1924, que adiciona el 63 de 18 de Septiembre de 1923.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Oficiar a los Cónsules de Panamá en los lugares donde se encuentren los chinos Yau Kuy Choy, Ng King, Sung Chia, Chung Woo, Wong Wo Lim, Wong Sang, Lee Kwei, Yau Key Tala, Lee Ka Sing, León Yuen Chiat y Ho Mow Hoy, para que apidan permiso provisional de embarque a los chinos agricultores mencionados, después de exigirles el cumplimiento de las formalidades requeridas en los ordinales 19 y 49 del artículo 69 del Decreto número 63 de 1923, de acuerdo con el procedimiento que establecen los artículos 19 y 29 del Decreto número 23 de 6 de Marzo de 1924.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por ausencia del Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GRENZIER.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, 26 de Abril de 1924.

Visto el memorial de fecha 28 de Marzo último, por el cual los alumnos del IV Año de los Cursos de Verano solicitan a esta Secretaría se les permita presentar sus exámenes de grado simultáneamente con el resto de los alumnos del mismo Curso por serles imposible, debido a su condición de Maestros en ejercicio, abandonar sus labores oficiales en las fechas de los exámenes de las Escuelas Normales para concurrir a estos establecimientos a rendir sus pruebas finales; y la solicitud de exoneración de pago de derechos de exámenes fijado por el artículo 433, Título V del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

19 Los exámenes de grado de los alumnos asistentes a los Cursos de Verano se verificarán simultáneamente con los exámenes ordinarios de ese Curso.

29 Siendo los asistentes a dicho Curso alumnos oficiales de una Institución oficial, están exentos del pago de los derechos de exámenes que fija el artículo 433, Título V del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, 30 de Abril de 1924.

Visto el memorial que antecede, suscrita por el señor Julio J. Araúz en representación del señor Agustín Brenes, quien por ese medio pide la cancelación de la beca de su hijo señor Gonzalo Brenes que goza en el Instituto Nacional

SE RESUELVE:

Cancelar sin cargo alguno al joven Gonzalo Brenes la beca que ha venido disfrutando en el Instituto Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 10.—Panamá, 7 de Mayo de 1924.

Visto el cuadro de calificaciones obtenidas por los aspirantes a becas en la Escuela de Artes y Oficios y en la Escuela Profesional, en los exámenes de prueba a que se refiere el aviso de concurso a becas publicado por este Despacho.

SE RESUELVE:

Adjudicar provisionalmente a los aspirantes que enseguida se expresan, las becas puestas en concurso por este Despacho así:

En la Escuela de Artes y Oficios.

A los jóvenes José J. Ceballos, Ceferino Espino D., Raúl Rivera, Aldríz A. Sixtaín, Rubén Gálvez, José R. Tuñón, Modesto Justiniani y Carlos Alvarez.

En la Escuela Profesional.

A las señoritas Antonia C. Pino, Rosa Dalila Collado, Carmen López, Zoila Grimaldo, Mercedes Trujillo, Magdalena Ponce, Tenilda M. Ayarza, Angélica Alcedo, Aurora Y. Mendoza, Dora Laso, Arminida Reina, Graciela Obaldía, Blasina Ayala, Josefa E. Alvarado y Ruby May Smith.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, 7 de Mayo de 1924.

En vista de las razones expuestas en la anterior comunicación, por la cual el señor Rafael E. Arosemena D., Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Las Tablas, solicita una licencia por quince días con derecho a sueldo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rafael E. Arosemena D., Inspector de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Las Tablas, la licencia de que se deja hecha mención.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 12.—Panamá, 8 de Mayo de 1924.

Vista la comunicación anterior, por la cual la señorita María F. Hurtado renuncia irrevocablemente el cargo de Profesora de Aritmética en la Escuela Profesional,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita María F. Hurtado la renuncia y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, 8 de Mayo de 1924.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Nemesio Melo O. y la señora Altargracia de Melo renuncian sus cargos de Maestros de Escuela Mixta de Jaqué,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Nemesio Melo O. y a la señora Altargracia de Melo las renuncias de que se deja hecha referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 15.—Panamá, 15 de Mayo de 1924.

Vista la anterior comunicación por la cual la señorita María de J. Barria V. renuncia el cargo de Inspectora Jefa de la Escuela Normal de Institutoras,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita María de J. Barria V. la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Mayo de 1924.

As. 1618. Escritura 311 de ayer, de la Notaría 29, por la cual Pínel Hermanos Hermanos constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 1619. Escritura 520 de 20 de los corrientes, de la Notaría 19, por la cual Ricardo Albarracín cancela hipoteca a Angel Isaac Coronado.

As. 1620. Escritura (sin número) otorgada ante el Notario del Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, el 5 de Marzo de este año, por la cual Rosalind S. Henríquez viuda de Wilson, confiere poder general a Wesley E. Mc Laren.

As. 1621. Escritura 16 de 30 de Enero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Eulogio Mina, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas, que mide 45 hectáreas 9100 metros cuadrados.

As. 1622. Escritura 159 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Alejandro Viofara vende a Eusebio Yepes, una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1623. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 19 del Circuito de Bocas del Toro el 10 de los corrientes, por la cual George Augustus Knight constituye hipoteca a favor de Luther Hudson y otro, para responder de unos perjuicios.

As. 1624. Certificado expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 25 de Abril de 1924, por la cual se expide la patente de nacionalización de la nave denominada «Alcía», de propiedad del señor Sigerico González.

As. 1625. Escritura 205 de 13 de Junio de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por medio de la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad a Agustín Candanedo, sobre un lote de terreno ubicado en Gualaca, que mide 29 hectáreas con 9779 metros cuadrados.

As. 1626. Escritura número 205 de 13 de Junio de 1919, otorgada en la Notaría del Circuito de Chiriquí, por medio de la cual el Gobierno Nacional expide título de propiedad a Agustín Candanedo, sobre un lote de terreno ubicado en Gualaca, que mide 20 hectáreas 5097 metros cuadrados.

As. 1627. Escritura 312 de 21 de Mayo de 1924, otorgada en la Notaría 29 de este Circuito, por medio de la cual la señora Josefa Chituri de Arango vende un lote de terreno a José Pagé, y María Lewis de Arango hace una cancelación hipotecaria sobre el lote vendido.

As. 1628. Escritura 313 de 22 de Mayo de 1924, otorgada en la Notaría 29 de este Circuito, por medio de la cual Carlos Manuel de Icaza constituye hipoteca

a favor de Tomás Arias, sobre la parte que le corresponde de una finca situada en esta ciudad.

As. 1629. Escritura 53 de 1º de Mayo en curso, otorgada en la Notaría de Circuito de Los Santos, por medio de la cual el Juez de dicho Circuito expidió título de propiedad a José María Espino, sobre una casa ubicada en la ciudad de Las Tablas, valorada en la suma de B/ 1.500.00.

Panamá, Mayo 22 de 1924

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Mayo de 1924.

As. 1630. Oficio 66 de 17 de los corrientes, del Agente Ejecutor del Banco Nacional, en el cual transcribe un auto dictado el 15, por el cual se levanta el embargo que pesaba sobre una finca de Antonio A. Valdés.

As. 1631. Escritura 160 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en la ciudad de Colón, a favor de Miguel Chavarría G.

As. 1632. Escritura 163 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan las diligencias de inspección ocular de una casa de Miguel Chavarría G., ubicada en el Distrito de Colón.

As. 1634. Escritura 523 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Carmen G. de Jirón.

As. 1635. Escritura 509 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual The Javillo Realty Company vende a Darío Carrillo Echeverri, un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1636. Escritura 55 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Carl Friesse y Compañía acepta un traspaso hecho a su favor por Hans Frest, sobre un crédito hipotecario de Chen Backapen y Compañía.

As. 1637. Escritura 529 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Hubert Lloyd Walker vende a Elizabeth Saunders un lote de terreno ubicado en Las Tablas de esta ciudad.

As. 1638. Escritura 313 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Josefa Chibari de Cuango vende a Odey Arango de Lebrón y otros, un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 1639. Oficio 1431 de esta fecha, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una casa situada en el Distrito de Chepo, de propiedad de Antonio A. Valdés y a favor del Banco Nacional.

Panamá, Mayo 23 de 1924

El Sub-Jefe del Registro Público,

ANGEL M. FERRARI.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a sus suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar "empastado" y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro

RUBEN A. MORALES

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de telégrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles a las 9 a. m. y 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.

Se ruega muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán su solicitud en un folio de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, Decretos y Reglamento Interior de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivista Nacional.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras.

HACE SABER:

Que los señores Luciano Góndola, Cleofe Góndola, José Inés Gatuy, Victoriano Góndola, Clemente Gallardo, Fabián Molinar, Candelario Góndola, Cesáreo Meneses, Juan C. Góndola, Arcadio Góndola, Olegario Antisco, Leonidas Díaz, Pedro P. Martínez, Pablo Vega, Juan Góndola, Hilario Troncoso, José de la Cruz Troncoso, Manuel Ortega, Mauricio Salazar, Valentín Salazar, Elías Meneses, Benito Meneses, Cesáreo Meneses, Domingo Molinar, Rufino Zapata, Ricardo Molinar, Vicente Zapata, Manuel María Laguna, Daniel Góndola, Enrique Passy, Juan de Dios Góndola, Benito Laguna, Silverio Martínez, Leandro Vega, Pedro Antonio Ortíz, Gregorio Góndola, Bibiano Salazar, Bartolo Catry, José Gabriel Salazar y Manuel Molinar, han solicitado de esta Administración, por medio de apoderado, la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de cuatrocientas hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cuango, Distrito de Santa Isabel, de esta Provincia, delimitado así:

Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos que se dicen de propiedad del señor J. A. L. Ducrot.

Y para que todo aquél que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud se presente a hacer su reclamo dentro del término legal, se fija edicto en este Despacho y en la Corregiduría de Cuango, por treinta días hábiles, y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy... de Mayo de mil novecientos veinticuatro, a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras,

J. D. AROSEMENA.

P. Carrera V.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras.

HACE SABER:

Que los señores Cecilio Requielme, Hipólito Salazar, Timoteo Salazar, Mónico Laguna, Félix Valencia, Claudio Salazar, Leopoldo Salazar, Alejandro Valencia, Vicente Valencia, Romualdo Valencia, Ebanildo Menéndez, Regino Salazar, Raimundo Góndola, Francisco Góndola, Francisco Góndola hijo, Victoriano Valencia, Manuel Acosta, Máximo Laguna, Marciano Requielme, Víctor Salazar, Marcelino Valencia, Sebastián Salazar, Jerónimo Romero, Guillermo Requielme, Basilio Salazar, Venancio Romero, Agustín Romero, Tiburcio Laguna, Esteban Molinar, Víctor Góndola, y Siro Molinar, han solicitado de este Despacho, por medio de apoderado, la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de trescientas hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Playa Chiquita, en el Distrito de Santa Isabel, aludado así:

Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y

por el Oeste, finca del señor Jesús María González.

Y para que todo aquél que se crea lesionado en sus derechos con la anterior solicitud se presente a hacerlos valer en tiempo oportuno, se fija edicto en este Despacho y en la Corregiduría de Playa Chiquita, por el término legal, y se remite una copia al señor Administrador General de Tierras, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy... de Mayo de mil novecientos veinticuatro, a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras,

J. D. AROSEMENA.

P. Carrera V.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor León González, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo alazán, pequeño, careto y marcado a fuego en el lado derecho con el siguiente fierro:

8

Dicho animal no tiene dueño conocido y fue encontrado por el mismo señor González haciéndole daños en sus cultivos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de la localidad. Copia de él será enviada además, a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano regular, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permancerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamado alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arraiján, Mayo 13 de 1924.

El Alcalde,

DELFIN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Ponc, natural y vecino de este Municipio se encuentra depositado un caballo de color bayo-claro, tamaño pequeño y marcado a fuego así:

(D)

Que dicho animal lo denuncia como bien mostrenco, por no encontrarse dueño conocido y que hace más de un mes que pasta en el lugar denominado Buena Vista. Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, dispone fijar el presente edicto, en el lugar más visible de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, se rematará por el Tesorero Municipal.

Este edicto se fija hoy, doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—3.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Cupira.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentra depositada una vaca, amarilla reblanquilla, sarda, sin ninguna marca a fuego ni señal de sangre, con una mancha blanca en la frente.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el señor Personero Municipal, como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en sus sementeras situadas en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría y en los lugares más concurridos de esta localidad.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

El vencido los cuales, no se presenta ningún reclamo, se procederá a la venta del referido semoviente en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Cupira, Mayo 12 de 1924.

Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

Secretario,

Eloy E. Easto.

30 vs.—4

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Culobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castiello, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla color amarillo pálido, sin señal de sangre, marcada a fuego en el lado derecho así: NB y en el lado izquierdo así: NP-RAL-1; la cual se encontraba pastando hace más de un año en el lugar denominado «El Irundé», sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada, como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad; y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado; vencido el cual, se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Culobre, 8 de Mayo de 1924.

Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

Secretario,

Pablo E. González.

30 vs.—4

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Ambrosio Arauz, en su potrero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amarillo-gipato, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una pequeña cruzcita encima y marcado a sangre con este ferrete:

(T)

2º Que el novillo descrito ha sido denunciado y presentado al Despacho por el mismo señor Arauz como bien mostreo por haberse introducido en sus propiedades desde hace algún tiempo y

no ha podido averiguar quién sea el dueño, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por 30 días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Mayo 6 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAUZ.

El Secretario,

Teodosio Rodríguez.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan Aguilar, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Este animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilar, porque se encontraba pastando en el lugar de «El Zapotal», en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROCHA S.

El Secretario,

Rubén D. de la Rosa.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color rosco blanco, casi blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A C. Dicho animal fue denunciado por el señor Anibal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES

El Secretario,

T. Arassmena P.

30 vs.—20

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú.

Al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la pulpa del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse dueño, en los lugares de Guindavea, Quebrada del Hato y Los Mitres, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Abril 9 de 1924

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

N. Mirones R.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hozco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B. Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado y tronzo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ

El Secretario,

J. F. Quirós

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. ef

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado

por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta derecha, así: (S), con ambas patas de lanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellán» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDES

El Secretario,

J. Fábrega.

30 vs.—30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago.

HACE SABER:

Que en poder del señor Hernán Gil Carrera, vecino de esta ciudad se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellán» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDES

El Secretario,

J. Fábrega.

30 vs.—30